

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**66****COLLADO MEDIANO**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Anuncio aprobación definitiva de organización de la Escuela de Música y Actividades Musicales del Ayuntamiento de Collado Mediano.

Habiéndose expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 18 de enero de 2018, de aprobación inicial del Reglamento de Organización de la Escuela de Música y actividades Musicales del Ayuntamiento de Collado Mediano, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, que tuvo lugar con fecha 16 de febrero de 2018, para que el mismo pudiera ser examinado y poderse presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

Resultando que finalizado el referido plazo de exposición al público, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, según consta en el certificado emitido por la Secretaría municipal, se considera definitivamente aprobado dicho acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, por lo que se procede a su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma Ley, y que es del siguiente tenor literal:

#### **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ESCUELA DE MÚSICA Y ACTIVIDADES MUSICALES**

##### Artículo 1. *General.*

1.1) La matriculación en esta escuela Municipal de Música de Collado Mediano lleva consigo la total aceptación de este reglamento.

1.2) El régimen académico de clases lectivas se regirá, parcialmente, por el calendario escolar que se establezca por la C.A.M. (excepto el comienzo y final del curso que no coincide y se comunica oportunamente) garantizándose siempre un mínimo de 33 clases en el curso, independientemente de los festivos que pueda haber.

1.3) No se podrá recibir ninguna clase mientras no se haya formalizado la matrícula.

1.4) Los solicitantes podrán matricularse en cualquier momento del curso, cuando surja una vacante. Si se incorporan con el mes iniciado, solo pagarán la parte de la mensualidad que les corresponda y la matrícula completa (independientemente del mes de incorporación).

1.5) La tasa de matrícula se abona siempre íntegra y sin descuentos.

1.6) Posteriormente a la formalización de su matrícula, si deciden renunciar a la misma, el importe ingresado de la cuota de matrícula no será devuelto.

##### Art. 2. *Renovación de matrícula.*

2.1) Los alumnos de la Escuela de Música que deseen renovar la matrícula para el curso siguiente deberán hacerlo en las fechas señaladas por la Secretaría y en el horario fijado para ello.

2.2) La renovación de matrícula de los alumnos de la Escuela para siguientes cursos, será efectiva si están abonadas todas las mensualidades. Los alumnos que mantengan pagos pendientes al finalizar un curso, por alguno de dichos conceptos, serán deudores a la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Collado Mediano, siendo responsables solidarios y subsidiarios los padres y/o tutores de los mismos –autorizantes de los pagos, y no podrán matricularse para el siguiente curso.

##### Art. 3. *Solicitud de plaza (alumnos nuevos).*

3.1) Todas las personas que deseen solicitar plaza en la Escuela de Música para el nuevo curso deberán hacerlo en las fechas señaladas por la Secretaría y en el horario fijado para ello.

Art. 4. *Orden de adjudicación de las plazas disponibles.*

Las plazas se adjudicarán con los siguientes criterios, siempre por orden de solicitud:

- Alumnos de Música y Movimiento que solicitan un instrumento por primera vez.
- Alumnos del Centro que soliciten cambio de instrumento.
- Solicitudes de nuevo ingreso empadronados en Collado Mediano.
- Solicitudes de nuevo ingreso no empadronados en Collado Mediano con hermanos en el centro.
- Solicitudes de nuevo ingreso no empadronados en Collado Mediano.
- Alumnos del Centro que soliciten un segundo instrumento.

Art. 5. *Listas de espera.*

5.1) Las listas de espera para cada actividad de la Escuela de Música se confeccionarán para cada curso (teniendo validez desde el 1 de octubre hasta el 30 de junio) una vez adjudicadas las plazas vacantes, con las solicitudes que no hayan obtenido plaza. Las personas inscritas en ellas serán dispuestas por el orden que establecen los criterios de adjudicación de la plaza.

5.2) Cuando se produzca una vacante, en cualquier momento del curso, se avisará a la primera persona de la lista de espera que se ajuste a los criterios de dicha vacante y en caso de rechazarla, se irá llamando sucesivamente a las demás personas de la lista.

Criterios para cubrir la vacante:

- Si se trata de clase de grupo, el equipo docente determinará a qué grupo de MyM o Lenguaje Musical debe incorporarse\*.
- Si está en la franja horaria entre las 17 y las 20 horas tendrán preferencia los menores de 14 años.

Art. 6. *Bajas.*

6.1) Las solicitudes de baja se cumplimentarán siempre antes del día 25 del mes anterior al que se desea causar baja, si éste fuese festivo el plazo se reduce en un día. En Navidad, el plazo para darse de baja será la última semana antes de las vacaciones.

6.2) Las solicitudes de baja se recogen en Secretaría y se entregan en la misma o bien se pueden hacer llegar por correo electrónico (debidamente cumplimentadas) al correo de la Escuela de Música ([escuelademusica@aytocolladomediano.es](mailto:escuelademusica@aytocolladomediano.es)) dentro del plazo establecido para ello.

6.3) Cualquier baja recibida en la Secretaría de la Escuela fuera de plazo tendrá efecto a partir del día 1 de mes siguiente (Ejemplo: una baja solicitada el 30 de enero tendrá validez desde el 1 de marzo).

6.4) Las bajas comunicadas a los profesores no tienen ningún efecto ni validez, así como las efectuadas telefónicamente.

6.5) Los alumnos que tengan alquilado algún instrumento, devolverán el mismo en el momento en que causen baja.

6.6) Los alumnos que por causa de enfermedad, alumbramiento, viaje de estudios o trabajo tengan que ausentarse por más de quince días, podrán pedir la baja temporal (aportando la documentación necesaria justificativa de dicha ausencia) Se les guardará su plaza y no se les cobrarán las tasas correspondientes. Si la ausencia es más prolongada, se les guardará la plaza durante un mes más, si bien, tendrán que abonar las tasas correspondientes. Para ausencias más prolongadas no se reservará la plaza y causarán baja en la Escuela. Los alumnos mayores de 15 años podrán pedir la baja temporal por exámenes, pero tendrá una duración máxima de 1 mes.

6.7) La falta de asistencia sin causa justificada, cuando supere las tres clases durante un trimestre, será motivo para dar de baja al alumno en la Escuela de Música.

6.8) Los alumnos que, según informe del profesor correspondiente, no muestren aprovechamiento de las clases, no podrán matricularse para el siguiente curso.

Serán muestras de no aprovechamiento:

- No participar en las actividades propuestas por el profesor (audiciones, conciertos, etc).
- No disponer de instrumento para practicar.

Art. 7. *Recuperación de clases.*

7.1) Las clases que el alumno pierde por causas propias no serán recuperadas ni habrá derecho a devolución de las tasas.

7.2) Las clases perdidas a causa del profesor:

- El profesor propondrá un día y hora de recuperación con la que el alumno se debe mostrar conforme.
- Si no hay posibilidad de recuperación, el alumno podrá solicitar en Secretaría un impreso de solicitud de devolución de tasas por el importe correspondiente a la clase perdida (una clase equivale a ¼ parte de la tasa mensual, independientemente de cuantas clases haya habido en el mes en curso) Una vez aprobada la solicitud, se ajustará dicho importe en la facturación del mes siguiente.
- Si una vez propuesta una fecha y hora de recuperación el alumno se ha mostrado conforme, pero llegado el día el alumno no acude y finalmente no se recupera la clase, se considerará que es una situación del punto 7.1.

Art. 8. *Pagos de cuotas mensuales.*

8.1) Las cuotas mensuales se devengarán mediante domiciliación bancaria o ingreso en efectivo (directamente en la Entidad Bancaria).

8.2) La Entidad Bancaria en donde se domicilien los recibos atenderá con normalidad las mensualidades. Las devoluciones de las cuotas por causa no imputable a esta Escuela generarán unos gastos de devolución que el alumno deberá hacer efectivo junto con el importe de la tasa en la Entidad Bancaria en el número de cuenta que le facilite la Secretaría de la Escuela de Música.

8.3) Los cambios de cuenta para domiciliar los recibos serán notificados a la secretaria de la Escuela antes del día 25 del mes, para surtir efecto al mes siguiente.

8.4) Será causa de baja automática de la Escuela el impago o devolución de 3 mensualidades seguidas.

Art. 9. *Alquiler de instrumentos.*

9.1) Los instrumentos en alquiler llevarán consigo una fianza anual variable según el instrumento y deberán informarse, antes de alquilarlo, en Secretaría donde les orientarán sobre el procedimiento a seguir.

9.2) Los alumnos se harán cargo del cuidado y conservación así como de los gastos que conlleve la reparación, arreglo o sustitución de cualquier pieza del instrumento, cuando el desperfecto sea por causa de un uso indebido o dejadez.

9.3) Los instrumentos alquilados serán devueltos por los alumnos, o bien al finalizar el curso académico, cuando causen baja en la Escuela o cuando esta se los reclame por cualquier circunstancia y en el mismo estado en que se alquilaron.

9.4) Cuando haya más demandas de alquiler que instrumentos disponibles en la Escuela, tendrán prioridad el alumno o alumnos más nuevos. En caso de igualdad se sorteará el derecho de alquiler.

Art. 10. *Normas de convivencia.*

10.1) En ningún caso se permitirá el acceso de los alumnos a las aulas fuera del horario establecido para las clases o sin que se encuentre presente el respectivo profesor (con una excepción 10.7).

10.2) Se guardará el silencio en los espacios de acceso a las aulas para no entorpecer la marcha de las clases.

10.3) Los alumnos deberán cuidar el material del que disponen en las aulas. Cualquier desperfecto debido a un mal uso intencionado será responsabilidad de los padres o tutores.

10.4) La Escuela de Música no se hace responsable del cuidado de los niños fuera del horario de las clases.

10.5) Los alumnos deberán esperar en el vestíbulo a que el profesor les autorice para entrar en el aula.

10.6) Los padres pueden solicitar una entrevista de tutoría al menos una vez en el curso con el profesor de su hijo para recibir los informes correspondientes. No se permite abordar a los profesores en los pasillos, haciendo perder tiempo de las clases.

10.7) Los alumnos podrán solicitar en la Secretaría, puntualmente, un aula para ensayar con su instrumento. Si esto fuese posible podrán acceder a ella durante el tiempo que la Secretaría lo estime oportuno (en horario de clases). Siempre tendrán prioridad para usar las aulas los profesores. En ningún caso esta circunstancia creará hábito o prioridad al alumno para usar el aula.

10.8) Los alumnos o sus acompañantes que causen daños en instrumentos, mobiliario o material de la Escuela de Música asumirán los gastos de la reparación en su totalidad.

Artículo 11. *Infracciones y sanciones.*—La actuación anómala de los usuarios en la escuela de música o en las actividades desarrolladas por la misma, serán recogidas en el libro de incidencias habilitado para tal fin, donde ser recogerán por el personal del centro con indicación de algún testigo de los hechos, si lo hubiera.

Las infracciones que puedan ser cometidas por los usuarios se pueden clasificar como:

Leves:

1. Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo creando en el centro situaciones de malestar.

2. Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del centro o perturbar las actividades del mismo.

3. Promover y participar en altercados, riñas, peleas de cualquier tipo, con usuarios y/o personal del centro, siempre que no se deriven daños graves a terceros.

4. Falta de respeto a otros usuarios o personal del centro.

Graves:

1. Reiteración de tres faltas leves.

2. Deterioro intencionado de las instalaciones o enseres del centro.

3. Sustracción de objetos propiedad de los usuarios, del personal o del centro.

4. Utilizar aparatos o herramientas no autorizadas.

Muy graves:

1. La reiteración de tres faltas graves.

2. Agresión física o malos tratos graves a otros usuarios o personal del centro (faltar el respeto o insultar).

3. La embriaguez habitual, siempre que deteriore la normal convivencia en el centro.

4. Falsear y ocultar datos en relación con el disfrute de cualquier prestación o servicio.

Las sanciones que se podrían imponer a los usuarios que incurran en algunas de las faltas mencionadas en el apartado anterior serían las siguientes:

1. Por infracciones leves:

— Amonestación verbal privada.

— Amonestación individual por escrito.

— Suspensión de los derechos de usuario por un período de 15 días a dos meses.

2. Por infracciones graves:

— Suspensión de los derechos de los usuarios por un tiempo no superior a 6 meses.

3. Por infracciones muy graves:

— Suspensión de los derechos de usuario por un período de seis meses a dos años.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

*Entrada en vigor*

El presente Reglamento producirá efectos y entrará en vigor conforme a lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Collado Mediano, a 22 de marzo de 2018.—La alcaldesa, María José Rubio Sadia.

(03/11.100/18)

